

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	HEILLER GIL MENDOZA
Radicado	050013103011 2021-00064 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HEILLER GIL MENDOZA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la demandante elevará una petición *bajo la gravedad de juramento*, que se entenderá prestado con la solicitud, donde indique que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
2. Igualmente, conforme a la norma señalada, allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar en ese correo electrónico.
3. Cumplirá lo previsto en dicho artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en cuanto que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.